



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3595 Resolución de 14 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesora titular de Universidad a D.ª María de los Ángeles Bonmatí Carrión. 17529
- 3596 Resolución de 14 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran profesores y profesoras titulares de Universidad. 17530
- 3597 Resolución de 14 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran catedráticos y catedráticas de Universidad. 17531

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3598 Emplazamiento en el procedimiento ordinario 191/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Cristina García Clemente contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22 de noviembre de 2024). 17532

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

- 3599 Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 242/2026, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. 17533

3. Otras Disposiciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

- 3600 Resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se designa nuevo tribunal calificador para la 3.ª convocatoria ordinaria de 2026, modificando la Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, para la obtención de los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate. 17534
- 3601 Resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se designa nuevo tribunal calificador para la 3.ª convocatoria ordinaria de 2026, modificando la Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica. 17536

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3602 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la Sección D) de la Ley de Minas, denominado "Fuente de Vida" n.º 22.315, ubicado en los términos municipales de Mazarrón y Cartagena (ambos de Murcia). Expediente: 3M08OP000890. 17538

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 3603 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos. 17539

Alguazas

- 3604 Aprobación inicial del convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la reordenación del trazado de la Vía Verde y modificación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Alguazas y la mercantil José Guillén e Hijos, S.L. 17548

- 3605 Aprobación, exposición pública y puesta al cobro de los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2026. 17549

Lorca

- 3606 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza general reguladora de los precios públicos. 17550

Los Alcázares

- 3607 Edicto de aprobación de la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de marzo de 2026. 17552

Molina de Segura

- 3608 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Veterinaria. 17553

Moratalla

- 3609 Exposición pública y aprobación de los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2026 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 17554

Murcia

- 3610 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Comisario Principal de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000121). 17555

- 3611 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 7 plazas de Comisario de Policía Local (Expediente 2026/01303/000122). 17568

- 3612 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 12 plazas de Inspector de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000123). 17582

- 3613 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna mixta, 1 plaza de Inspector de Policía Local (Expediente 2026/01303/000124). 17595

- 3614 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 36 plazas de Subinspector de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000125). 17608

- 3615 Edicto de aprobación de prórroga de la vigencia de la totalidad de las autorizaciones municipales de venta ambulante o no sedentaria. 17620



BORM

Murcia

3616 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección de la Agencia Municipal Tributaria (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expediente 2025/01303/000232. 17626

3617 Nombramiento de personal eventual de la Corporación. 17627

Puerto Lumbreras

3618 Anuncio de aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística de conservación del Polígono Industrial SR-2.1 de Puerto Lumbreras. 17628

San Javier

3619 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2026. 17629

San Pedro del Pinatar

3620 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª Fase del año 2026. 17630

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3595 Resolución de 14 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesora titular de Universidad a D.ª María de los Ángeles Bonmatí Carrión.

Vista la propuesta elevada con fecha 10 de julio de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 5 de mayo de 2026 (BOE. 19-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, en el área/especialidad de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María de los Ángeles Bonmatí Carrión y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María de los Ángeles Bonmatí Carrión, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211635

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3596 Resolución de 14 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran profesores y profesoras titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Rubén Fernández Beltrán Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211616

D.^a Natalia González Morga Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211623

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3597 Resolución de 14 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran catedráticos y catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Ignacio González García Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Constitucional", adscrita al Departamento de Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110758

D. José Antonio Mompeán González Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110773

D.^a María Dolores Palazón Vidal Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110783

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3598 Emplazamiento en el procedimiento ordinario 191/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Cristina García Clemente contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22 de noviembre de 2024).

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 191/2026, seguido a instancias de D.ª Cristina García Clemente contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares De Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590225 Servicios a la Comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 13 de julio de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3599 Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 242/2026, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia Dña. Marta Añibarro Aguado, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 242/2026 contra la inactividad reglamentaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la falta de aprobación del Plan de Ordenación de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (POTMARME).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en forma legal.

Murcia, a 15 de julio de 2026.—El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, Francisco Javier Rollán Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3600 Resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se designa nuevo tribunal calificador para la 3.ª convocatoria ordinaria de 2026, modificando la Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, para la obtención de los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate.

Debido a la reciente reorganización de la Administración Pública de la Región de Murcia se hace necesario que el tribunal calificador de la 3.ª Convocatoria ordinaria de 2026 inicialmente designado sea modificado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2. a) "Presidirá los tribunales el titular del órgano convocante o la persona que él designe, que deberá estar en posesión universitaria o técnica superior", de la Orden de 15 de enero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Modificar la composición del Tribunal calificador de la 3.ª convocatoria ordinaria de 2026 de los exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 3.2. a) de la Orden de 15 de enero de 2015, designar nuevo Tribunal calificador para la citada convocatoria, compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D. Agustín Osete Vera

Vocales: D. Diego Solano Granados

D. Francisco Javier Delgado Trapiella

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria: D.ª M.ª Carmen González Castillo

Tribunal suplente

Presidenta: D.ª Alicia Pérez Grau

Vocales: D. Miguel Ángel Escribano Espinel

D. Julio Alberto González Rodríguez

Secretaria: D.ª María Victoria Sánchez Muñoz

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2026.—El Director General de Litoral y Puertos,
Agustín Osete Vera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3601 Resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se designa nuevo tribunal calificador para la 3.ª convocatoria ordinaria de 2026, modificando la Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

Debido a la reciente reorganización de la Administración Pública de la Región de Murcia se hace necesario que el Tribunal calificador de la 3.ª Convocatoria ordinaria de 2026 inicialmente designado sea modificado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2. a) "Presidirá los tribunales el titular del órgano convocante o la persona que él designe, que deberá estar en posesión universitaria o técnica superior", de la Orden de 15 de enero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Modificar la composición del Tribunal calificador de la 3.ª convocatoria ordinaria de 2026 de los exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 3.2. a) de la Orden de 15 de enero de 2015, designar nuevo Tribunal calificador para la citada convocatoria, compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D. Agustín Osete Vera

Vocales: D. Diego Solano Granados

D. Miguel Ángel Escribano Espinel

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria: D.ª M.ª Carmen González Castillo

Tribunal suplente

Presidenta: D.ª Alicia Pérez Grau

Vocales: D. Francisco Javier Delgado Trapiella

D. Julio Alberto González Rodríguez

Secretaria: D.ª María Victoria Sánchez Muñoz

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2026.—El Director General de Litoral y Puertos,
Agustín Osete Vera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

3602 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la Sección D) de la Ley de Minas, denominado "Fuente de Vida" n.º 22.315, ubicado en los términos municipales de Mazarrón y Cartagena (ambos de Murcia). Expediente: 3M08OP000890.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la sección D) de la Ley de Minas, denominado "Fuente de Vida" n.º 22.315, ubicado en los términos municipales de Mazarrón y Cartagena (ambos de Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del plan de restauración presentado el 11 de mayo de 2026 es la mercantil Camping Los Delfines, S.L., con N.I.F.: B-81.745.259.
- b. El expediente es el 3M08OP000890, iniciado el 7 de julio de 2008.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración es esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Murcia (Murcia), en Calle Nuevas Tecnologías s/n, código postal 30005, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 26 de junio de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3603 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21 de mayo de 2026 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Preámbulo

El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales «deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos», concretando el artículo 57 de la misma norma legal que «los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y j) y 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), los Ayuntamientos tienen la obligación de garantizar la prestación de servicios mínimos como la gestión integral de residuos: recogida, transporte y tratamiento.

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre los residuos, recoge la ambición de la Unión por avanzar hacia una economía circular a través de la mejora de la preparación para la reutilización y el reciclaje de los residuos. En este sentido, la propia directiva establece que la gestión de los residuos debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias primas para proteger y mejorar la calidad del medio ambiente, la salud humana y garantizar la utilización eficiente y racional de los recursos para promover los principios de la economía circular.

Este mandato se refuerza con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 9 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el marco jurídico aplicable a la gestión de residuos en España, incluyendo la adaptación normativa de las entidades locales. Dicha norma regula, en su

artículo 11.3, las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, contemplando, en su Disposición Final Octava, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 7/2022, alineada con los principios de la economía circular, además de regular las competencias de las EE.LL en materia de sistemas de recogida, transporte y tratamiento de determinados residuos, dicta una serie de obligaciones para los entes locales, entre las que se encuentra la aprobación de ordenanzas para el establecimiento de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) específica y diferenciada, que recoja el principio «quien contamina, paga» en relación con el traslado de los costes de la gestión de residuos a los productores iniciales y que, en la realidad local, implica la prohibición de establecer una exacción deficitaria.

Esta figura fiscal debe abarcar todos los gastos de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales y debiendo reflejar el coste real, directo o indirecto, de todas las operaciones implicadas en dicho servicio integral, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, así como las campañas de concienciación y comunicación.

Las Entidades Locales cuentan con un plazo máximo de tres años para establecer dicha tasa desde la entrada en vigor de la ley, que finaliza el 10 de abril de 2025, con la obligación añadida de comunicar dichas tasas y los cálculos utilizados para su confección a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo anterior, resulta imperativo que los Ayuntamientos cumplan con los estándares establecidos por esta normativa y avancen hacia modelos más eficientes y sostenibles, razón por la que deviene necesaria la aprobación de una nueva tasa de residuos de competencia municipal que ponga el acento en la generación; tasa que gravará la generación de residuos domésticos de origen residencial y no residencial.

La consideración como tasa de la contraprestación por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Alcantarilla resulta de su inclusión en el supuesto del artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de un servicio de recepción obligatoria gestionado de forma directa por el Ente Local.

La aprobación tiene en cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales, las recomendaciones de la Comisión Europea respecto al posible incumplimiento de España de los objetivos de residuos municipales de 2025 y las exigencias introducidas por la Ley 7/2022 en materia de sostenibilidad ambiental, incluidas las interpretaciones y aclaraciones realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en su documento conjunto «cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos».

Consta en el informe técnico-económico el grado de cobertura del coste del servicio en la actualidad, siendo necesario realizar un ajuste de las tarifas y la actualización de las categorías, con la identificación de nuevas categorías, aprobando una ordenanza de la tasa por prestación de servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con la finalidad de conseguir el grado de cobertura del coste del servicio próximo al 100% y cumplir con las obligaciones legalmente impuestas.

El volumen de residuos y el coste de su eliminación y tratamiento constituyen elementos básicos de la tasa, no solo para la determinación del coste, sino para fijar criterios de imputación y distribución entre los contribuyentes, comenzando a instaurar un sistema de pago por generación, donde progresivamente pueda obtenerse mayores niveles de información sobre el perfil de los usuarios, de modo que el usuario del servicio soporte una carga fiscal determinada en función del volumen de basura que genere y del servicio que ello comporta, bajo el principio «quien contamina, paga».

El Ayuntamiento de Alcantarilla no dispone en la actualidad de un sistema que permita individualizar el volumen de residuos generados por cada usuario, ya que la recogida se realiza a través de contenedores colectivos en todo el ámbito municipal, tanto en las zonas residenciales como industriales. Por ello, la adaptación inicial a la normativa estatal se va a realizar sobre la base de parámetros objetivos, sin perjuicio del afán de introducir progresivamente métodos más individualizados.

La distribución de costes se ha llevado a cabo tras el análisis de los usuarios y actividades existentes en el municipio, distinguiendo cuatro tipos de residuos: domésticos, comerciales, de servicios e industriales. Para cada uno de ellos se utilizan diferentes criterios de distribución de los costes del servicio de recogida, transporte y tratamiento.

En relación con las viviendas de carácter unifamiliar, se distinguen las viviendas habitadas de las viviendas vacías, bajo la presunción de que estas últimas no generan prácticamente ningún residuo.

En lo que respecta a los establecimientos comerciales e industriales, partimos del tipo de actividad, entendiendo que la cantidad de residuos generados guarda una estrecha relación con la actividad desempeñada; un segundo criterio es la superficie del local, bajo la presunción lógica de que mayor superficie implica mayor nivel de actividad y, por tanto, mayor generación de residuos. Se ha incluido asimismo una cuota reducida para los locales comerciales e industriales cerrados, por no generar residuos.

Este marco pretende no solo ajustarse a los requisitos legales, sino también promover una gestión más eficiente y responsable de los recursos municipales, incentivando la cooperación ciudadana y la concienciación ambiental a través de iniciativas locales que complementen la normativa. Y todo ello, con respeto de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; principios, todos ellos, comprendidos dentro de la terminología de principios de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por el interés general, identificando de forma clara los fines perseguidos y con la firme vocación de ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. El motivo de la modificación de la ordenanza fiscal es su adaptación a la Ley 7/2022, que establece la obligación de las Entidades Locales de disponer de una tasa que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y que, además, cumpla los requisitos que la norma establece. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un

objetivo de interés general, toda vez que incorpora variaciones que tratan de contribuir a una más eficaz gestión del tributo.

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, con esta nueva ordenanza no establecen cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la presente ordenanza no supone la asunción de nuevas obligaciones para los contribuyentes.

La propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez aprobado provisionalmente el texto de la ordenanza fiscal, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, iniciándose el correspondiente plazo de alegaciones de 30 días hábiles. Durante el mismo, el texto de la norma se podrá consultar en la página web municipal. Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, será objeto de publicación de conformidad con la legislación vigente, quedando a disposición del ciudadano a través del Portal de Transparencia.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con las exigencias de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Alcantarilla establece la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios dentro del término municipal de Alcantarilla.

2. A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los generados en domicilios particulares, comercios, oficinas, servicios y los que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o

actividades, y que no tengan la calificación de peligrosos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

3. Quedan excluidos de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, que se consideren peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, de conformidad con la normativa medioambiental.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista o arrendatario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. A estos efectos, se presumirá propietario, salvo prueba en contrario, a quien conste en los registros de la Dirección General del Catastro y, de existir varios propietarios, a cualquiera de ellos.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Capítulo II: Beneficios fiscales.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones rogadas en la cuota líquida de la tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:

a) Bonificación del 10% para familias numerosas de categoría general.

b) Bonificación del 15% para familias numerosas de categoría especial.

Para el acceso a estas bonificaciones será requisito indispensable que el inmueble objeto de la tasa constituya la vivienda habitual de la unidad familiar solicitante.

Los interesados deberán instar su concesión aportando el título de familia numerosa vigente y certificado de empadronamiento que acredite la convivencia y el carácter de vivienda habitual. La bonificación tendrá efectos desde el periodo impositivo siguiente a su solicitud y se mantendrá mientras no varíen las condiciones que motivaron su concesión.

Capítulo III: Determinación de la cuota.**Artículo 6. Base imponible.**

1. Constituye la base imponible de esta tasa, la unidad de local o vivienda.
2. Se entiende por unidad de local cualquier tipo de edificación, construcción, instalación y superficie, que con independencia de estar o no cubierta y/o cerrada al público se destine al ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como de su superficie catastral y estado de ocupación o actividad.
3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se tarifarán, devengarán y recaudarán bimestralmente y tienen carácter irreducible.
4. La cuota líquida vendrá determinada para cada unidad de vivienda o local por los importes previstos en los siguientes apartados:

CLASIFICACIÓN	CUOTA BIMESTRAL
RESIDENCIAL	
Viviendas de carácter unifamiliar	23,00 €
RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE	
Pizzerías, asaderos, panaderías y comidas a domicilio, peluquerías, estética y similares	60,00 €
Cafeterías, bares y salones de juego (sin comedor)	65,00 €
Hostales y hoteles	120,00 €
Restaurantes, pescaderías, salas de banquetes, salas de fiestas y discotecas	200,00 €
SERVICIOS DE ENSEÑANZA E HIGIÉNICO-SANITARIOS Y SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Locales de entidades sociales, deportivas y culturales sin ánimo de lucro	11,50 €
Academias, autoescuelas y otros	58,00 €
Centros de enseñanza, sanitarios, ópticas y consultas médicas	100,00 €
INST. FINANCIERAS, SEGUROS.SER.PR. Y ALQ.	
Oficinas, asesorías, agencias y servicios profesionales	50,00 €
Entidades financieras	320,00 €
GASOLINERAS	
Sin local comercial ni servicio de lavado	100,00 €
Con local comercial/servicio de lavado	150,00 €
SUPERMERCADOS	
Supermercado < 100 m ²	150,00 €
Supermercado 101 - 150 m ²	200,00 €
Supermercado 150 - 500 m ²	250,00 €
Supermercado > 500 m ²	320,00 €
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	
Establecimientos comerciales y análogos < 50 m ²	45,00 €
Establecimientos comerciales y análogos 51 - 150 m ²	50,00 €
Establecimientos comerciales y análogos 151 - 500 m ²	55,00 €
Establecimientos comerciales y análogos > 500 m ²	60,00 €
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	
Establecimientos industriales < 250 m ²	100,00 €
Establecimientos industriales 251 - 500 m ²	150,00 €
Establecimientos industriales 501 - 1.000 m ²	220,00 €
Establecimientos industriales > 1.000 m ²	320,00 €

Artículo 8. Normas para la aplicación de las tarifas.

1. Cuando resulten de aplicación dos o más tarifas de las previstas en el artículo anterior, se aplicará aquella que suponga un mayor importe, en los siguientes casos:

a) Cuando en un mismo local o establecimiento se desarrollen dos o más actividades económicas o administrativas diferenciadas en las anteriores tarifas.

b) Cuando en una vivienda se desarrolle alguna actividad con cuota diferenciada en las anteriores tarifas.

2. Cuando un mismo sujeto pasivo realice la misma actividad en varios locales diferentes se verá en la obligación de tributar separadamente por cada uno de estos. Para la interpretación del presente apartado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado dos de la Regla sexta de la Instrucción para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 9. Reducción pago por generación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tendrán una reducción del 50 por ciento en la tarifa aplicable las viviendas vacías y los locales comerciales e industriales cerrados, que no generen basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

A los locales comerciales cerrados se les aplicará la reducción del 50% respecto del epígrafe Establecimientos comerciales y análogos < 50 m².

A los locales industriales cerrados se les aplicará la reducción del 50% respecto del epígrafe Establecimientos industriales < 250 m².

El procedimiento para la aplicación de esta reducción se iniciará a petición del interesado, mediante solicitud registrada que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En el caso de las viviendas vacías:

Declaración responsable del titular de la vivienda en la que se manifieste que la vivienda objeto de la solicitud está vacía y no genera basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

Fotocopia del último recibo de la tasa en la que figure el solicitante como titular del recibo. Para la tramitación del expediente de reducción de la tarifa, el Ayuntamiento contrastará los datos de consumo de agua de la vivienda y del padrón municipal de habitantes.

En el caso de locales comerciales e industriales cerrados:

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en el que se indique que el solicitante no figura en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio para el que se solicita la reducción.

Fotocopia del último recibo de la tasa en la que figure el solicitante como titular del recibo.

Instruido el expediente, la concesión de la reducción de la tarifa tendrá una validez de un año. Antes de la finalización de este periodo, los interesados cuyas viviendas o establecimientos comerciales e industriales mantengan los requisitos necesarios, deberán solicitar la renovación aportando la misma documentación, actualizada.

Capítulo IV: Gestión y devengo.**Artículo 10. Periodo impositivo y devengo.**

1. La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras tiene carácter periódico.
2. Su período impositivo será bimestral, coincidiendo con cada uno de los bimestres naturales del año.
3. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domicilias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Artículo 11. Gestión y liquidación de las tasas.

1. La tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente. A tal efecto, en los supuestos de alta, en el plazo de un mes, a contar desde que se devengue por primera vez la tasa, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración, en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.
 2. En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de un mes desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.
- No obstante, en el caso de viviendas, la Administración municipal podrá liquidar de oficio el alta en el padrón de la basura cuando tenga conocimiento del cambio de titularidad de los inmuebles, de acuerdo con los antecedentes que obre en el poder de la misma.

Cuando se conozca, bien de oficio o bien por declaración de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes.

3. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de construcción, instalación y aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la normativa que la desarrolle.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL

Disposición transitoria. Régimen transitorio durante el año 2025.

1. Las modificaciones de la ordenanza durante el año 2025, se aplicarán de oficio por el Ayuntamiento en el primer bimestre que se devengue a partir de la entrada en vigor. El Ayuntamiento procederá a reclasificar, en su caso y de oficio, a los sujetos pasivos de locales donde se ejerza una actividad económica, en los nuevos epígrafes o apartados previstos en el artículo 7 de la presente ordenanza, teniendo en cuenta los datos y antecedentes obrantes en esta Administración.

Los sujetos pasivos que se hayan visto afectados por el cambio a un nuevo apartado del artículo 7, respecto del que anteriormente venían tributando, podrán presentar las alegaciones y/o documentos justificativos necesarios para su reclasificación.

En el caso de que sean estimadas las alegaciones presentadas, se aplicarán de oficio en el siguiente padrón bimestral, sin necesidad de contestación expresa. Asimismo, en el caso de que proceda regularizar las cuotas inicialmente aplicadas, el Ayuntamiento procederá a incoar expediente de aprobación de liquidaciones complementarias que correspondan o a la devolución de los excesos ingresados, con efectos retroactivos al bimestre que corresponda.

2. En tanto no se conozca con certeza en qué apartado debe clasificarse la actividad de algún local, se aplicará la tarifa prevista para los establecimientos comerciales y análogos 151 - 500 m².

Disposición derogatoria.

Queda derogada, a fecha de la entrada en vigor del presente texto normativo, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, publicado en BORM de 11 de abril de 2012.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación celebrado el 26 de junio de 2025, estando vigente a partir de su publicación íntegra en el BORM n.º 269 de 20 de noviembre de 2025.

Alcantarilla, a 13 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidente, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3604 Aprobación inicial del convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la reordenación del trazado de la Vía Verde y modificación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Alguazas y la mercantil José Guillén e Hijos, S.L.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2026, el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para la reordenación del trazado de la Vía Verde y modificación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas, expediente 2037/2026, se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a los Arts. 182.4.a) de la LOTURM y 83 de la Ley 39/2015.

Partes intervinientes: Ayuntamiento de Alguazas y José Guillén e Hijos, S.L.

Objeto: establecer las condiciones y compromisos para la reordenación del trazado de la Vía Verde y la tramitación de la modificación estructural de las vigentes Normas Subsidiarias, sin prejuzgar la resolución que proceda en el correspondiente procedimiento de modificación del planeamiento.

Ámbito afectado: terrenos del actual trazado de la Vía Verde sobre suelos de ADIF calificados como Servicios Ferroviarios, Zona 5; terrenos del nuevo trazado sobre suelos de José Guillén e Hijos, S.L. clasificados como NU-8I y AUI-5, etapa I; y terrenos colindantes clasificados como suelo urbano industrial, Zona 4, todo ello según la documentación gráfica y descriptiva obrante en el expediente.

Durante dicho plazo, cualquier interesado podrá examinar el expediente y formular alegaciones. El expediente estará disponible en la sede electrónica municipal: sede.alguazas.regiondemurcia.es, así como en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Alguazas.

De no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

En Alguazas, a 30 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3605 Aprobación, exposición pública y puesta al cobro de los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2026.

Aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 2026-1075 con fecha 09/07/2026, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15/08/2026 y el 15/10/2026, y se establecen como fechas de cargo en cuenta para los recibos domiciliados las siguientes, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos

- En 1 plazo: Fecha cobro: 07/09/2026
- En 2 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 07/09/2026
 - Fecha cobro 2.º plazo 05/10/2026
- En 3 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 07/09/2026
 - Fecha cobro 2.º plazo 05/10/2026
 - Fecha cobro 3.º plazo 05/11/2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 10 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3606 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza general reguladora de los precios públicos.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo del Pleno municipal de 25 de mayo de 2026, de aprobación inicial de Modificación parcial de la Ordenanza Local General reguladora de los Precios Públicos vigentes en el Ayuntamiento de Lorca, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que disponen el artículo 112.3 de la Ley 39/2019 del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 25 de Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de Modificación parcial de la Ordenanza Local General reguladora de los Precios Públicos vigentes, del Pleno Municipal de 25 de mayo de 2026:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", punto 14 sobre escuelas infantiles municipales, quedando su redacción como sigue:

"14. Tarifa por el servicio educativo y de manutención en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Lorca.

Cuantía.- La cuantía del precio público por el servicio educativo y de manutención en escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Lorca, será la siguiente:

- Por el servicio educativo..... 83,08 €/mensuales
- Por el servicio de comedor.... 110,00 €/mensuales

Exenciones.- En consideración a la situación socio-económica de los niños y niñas afectados, estarán exentos del abono del precio público por la prestación del servicio educativo y del de manutención:

a) Los niños y niñas procedentes de los centros de acogida de Cáritas y otras ONGs.

b) Los niños y niñas procedentes de familias con la consideración de indigencia total, certificada por el organismo correspondiente a nivel regional o municipal.

El disfrute de las exenciones en la tarifa de precios es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad procedente de Organismos o Instituciones Públicas.

Bonificaciones.- Los padres, tutores o representantes legales del alumnado matriculado en las Escuelas Municipales de Educación Infantil en el curso vigente tendrán derecho a solicitar los siguientes tipos de bonificación de los precios públicos:

a) Una bonificación del 50% del importe del precio público, para las familias numerosas de cualquier categoría, así como las monoparentales, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del IPREM para ese ejercicio, más el 25%.

b) Una bonificación del 30% del importe del precio público, a partir del segundo hijo, para las familias que tengan dos o más hijos matriculados y la renta de la unidad familiar sea inferior al triple del IPREM para ese ejercicio.

El disfrute de las bonificaciones en la tarifa de precios es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad procedente de Organismos o Instituciones Públicas.

El plazo de solicitud de bonificación, así como la documentación justificativa que se deba presentar, se fijará anualmente por la Concejalía delegada.”

Lorca, 14 de julio de 2026.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3607 Edicto de aprobación de la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de marzo de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2026, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de marzo de 2026.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales marzo de 2026: 6.162,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 24 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3608 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Veterinaria.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026003252, de fecha 26 de junio de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña Rosario Martínez Rodríguez con DNIC **6205**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con la categoría de Veterinaria

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 29 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3609 Exposición pública y aprobación de los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2026 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre 2026, por importe total de 622.298,00 Euros, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2026.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el Art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Moratalla, a 10 de julio de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3610 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Comisario Principal de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000121).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Comisario Principal de Policía Local, correspondientes 2 a la OEP parcial de 2024 y 1 a la OEP parcial de 2026, que se regirá por las siguientes

« Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, 3 plazas de COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL, 2 correspondientes a la OEP parcial de 2024 y 1 a la OEP parcial de 2026.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Denominación:	Comisario Principal de Policía Local
Clase:	Policía Local
Código Catálogo de Puestos: 1628*	Puntos CET: 49

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Comisario de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida Plaza.

2. Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Licenciatura.

3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

4. No haber sido sancionado en firme por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones firmes por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 12 € o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo o persona en quien delegue, y como vocal una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrados por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública,

según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Oficial/Comisario de Policía Local, 0,25 puntos por año completo como Sargento/Inspector de Policía Local, 0,20 puntos por año completo como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,10 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Oficial/Comisario de Policía Local, 0,20 puntos por año completo de servicio como Sargento/Inspector de Policía Local, 0,10 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,05 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de

formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

5.-Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento u otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Comisario Principal de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar, un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones del cargo y/o temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, que será propuesto por el Tribunal y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente ante el citado órgano por las personas aspirantes.

Este ejercicio relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Comisario Principal y desarrollar las

habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de texto y otros estudios), no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a la prueba realizada, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

1. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación.

4. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra

petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

6. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

E. CALIFICACIÓN.

El primer ejercicio cuya calificación será de "Apto/a" o "No apto/a" y el segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de la fase oposición y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los

artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptimo.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso

Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

ANEXO**TEMARIO**

Tema 1.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas y Régimen disciplinario.

Tema 2.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Murcia (I). Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 4.- El Ayuntamiento de Murcia (II). Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 5.- El Ayuntamiento de Murcia (III). Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Tema 6.- El Ayuntamiento de Murcia (IV). Acuerdo de las Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia. Especial referencia al Anexo V (Policía Local).

Tema 7.- Fuentes del derecho. El Principio de Legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.

Tema 10.- La Policía. Concepto y Funciones. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

Tema 11.- La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 12.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- Ley, 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto Ley 2/2021, de 19 de mayo, que modifica la Ley 6/2019 y de la normativa de desarrollo.

Tema 15.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 16.- Habeas Corpus. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 17.- El Atestado policial. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales.

Tema 18.- La inspección ocular. El cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 19.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 20.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de

las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela Penal. Medidas Judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

Tema 21.- La Policía Local como Cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario de la Policía Local. Las infracciones disciplinarias.

Tema 22.- Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

Tema 23.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Intervención de la Policía Local.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

Tema 25.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 26.- Principios de disciplina efectiva. La responsabilidad del mando. Tipos de órdenes: Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, orden escrita, orden verbal, petición de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 27.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 28.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo, Real Decreto 596/1999, de 16 de abril. Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 29.- Técnicas de control de gestión. Indicadores. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 30.- Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Los cambios organizacionales. La resistencia al cambio.

Tema 31.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: Título III. Régimen de la licencia y la Declaración Responsable de actividades.

Tema 32.- Sistemas policiales en Europa y EEUU. Sistema anglosajón y continental. Análisis de la policía del futuro.

Tema 33.- El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Murcia. Sistema de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios. La protección de datos de carácter personal.

Tema 34.- Conceptos y perspectivas de las organizaciones. La organización: definiciones. La Organización como sistema cerrado y abierto. Resumen de teorías y conceptos.

Tema 35.- La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la función directiva. Relaciones entre política y administración pública. Los directivos públicos. La comunicación humana: tipología, canales de comunicación.

Tema 36.- El papel estratégico de los recursos humanos. La gestión de los recursos humanos y la motivación de las personas. La evaluación del desempeño. El impacto de las nuevas tecnologías en la gestión de los recursos humanos.

Tema 37.- La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios (EFQM).

Tema 38.- Teoría de la organización. Evolución. Los conceptos tradicionales de organización y administración. La contribución de las ciencias del comportamiento y de la administración. El enfoque actual: Concepto de sistemas y contingencias.

Tema 39.- La estructura de las organizaciones (I): Las partes fundamentales. El ápice estratégico. La tecno estructura, el staff de apoyo, la línea media y el núcleo de operaciones. La organización como sistema de flujos: De autoridad, de material de trabajo, de información y de procesos de decisión.

Tema 40.- La estructura de la organización (II): Configuraciones estructurales. Estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 41.- La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Sus técnicas. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 42.- La gestión de recursos humanos. Grupo, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública.

Tema 43.- La planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3611 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 7 plazas de Comisario de Policía Local (Expediente 2026/01303/000122).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 7 plazas de Comisario de Policía Local, correspondientes 4 a la OEP parcial de 2024 y 3 a la OEP parcial de 2025, que se regirá por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, siete plazas de Comisario de Policía Local correspondientes a la OEP parcial de 2024 y OEP 2025.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Denominación: Comisario de Policía Local

Clase: Policía Local

Código Catálogo de Puestos: 425

Puntos CET: 49

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Inspector de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida Plaza.

2. Estar en posesión del Título de Grado, o titulación equivalente.

3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 12 € o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo o persona en quien delegue y como vocal una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrados por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Sargento/Inspector de Policía Local, 0,25 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,15 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Sargento/Inspector de Policía Local, 0,20 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,10 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.

- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

5.-Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento u otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

1. Fase de oposición.

Primer ejercicio

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Comisario de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones del cargo y/o temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, que será propuesto por el Tribunal y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente ante el citado órgano por las personas aspirantes.

Este ejercicio relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Comisario y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de texto y otros estudios), no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a la prueba realizada, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

1. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación.

4. La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

6. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

E. Calificación

La calificación del primer ejercicio será de "Apto/a" o "No apto/a" y el segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. Curso selectivo de formación

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la fase oposición y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no

previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso

Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

Anexo**Temario**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Clasificación y diferenciación de los derechos y deberes constitucionales.

Tema 2.- Constitución Española de 1978 (II). Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- Constitución Española de 1978 (III). Organización territorial del Estado. Principios generales. De la Administración Local. De las Comunidades Autónomas. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). De los actos administrativos: requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos (alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión).

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Normas generales de actuación: Obligación de resolver; suspensión del plazo máximo para resolver; ampliación del plazo máximo para resolver; silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado; falta de resolución en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 9.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 11.- Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 12.- La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

Tema 13.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 14.- Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.

Tema 15.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 16.- El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes. Causas de la mala interpretación de órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes.

Tema 17.- La planificación policial. Cuadrantes de servicios. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 18.- La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 19.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 20.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de protección integral. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolos de colaboración y coordinación entre fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y policía local para la protección de violencia de género y doméstica. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 21.- Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Tema 22.- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.

Tema 23.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 24.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 25.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la población extranjera en Murcia. Adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con Servicios sociales.

Tema 26.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

Tema 27.- La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

Tema 28.- Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

Tema 29.- La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Denuncias falsas y sus efectos.

Tema 30.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Tratamiento de vehículos abandonados.

Tema 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas, ciclomotores y patinetes. Vehículos de movilidad personal.

Tema 32.- Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico.

Tema 33.- Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento.

Tema 34.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 35.- Problemática específica de la circulación y el tráfico en el municipio de Murcia I: vías de comunicación, principales características del callejero de Murcia, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos.

Tema 36.- Problemática específica de la circulación y el tráfico en el municipio de Murcia II: zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional. Vías de evacuación del municipio por circunstancias excepcionales y de emergencia.

Tema 37.- Estudio general del Real Decreto Legislativo 6/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 38.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Aspectos relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 39.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (I). Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y los secuestros; de las amenazas; de las coacciones. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra la salud pública, especial referencia al delito de tráfico de drogas.

Tema 40.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (II). Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia.

Tema 41.- Intervención Policial I. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de circulación. Clases de accidentes. Intervención y práctica de diligencias.

Tema 42.- Intervención Policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos; b) Extranjeros: estancia, permanencia y salida. Expulsión e internamiento; c) Personas con enfermedades mentales; d) Personas en estado de embriaguez.

Tema 43.- Intervención Policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios; b) Grandes catástrofes; c) Alarmas de explosivos; d) Riñas; e) Accidentes con heridos; f) Homicidios; g) Suicidios; h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima; i) Actuación en los delitos contra el honor; j) Actuación con indocumentados.

Tema 44.- Intervención Policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas; b) Robo con fuerza en las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 45.- Intervención Policial (V): Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas. Normativa legal.

Tema 46.- Teoría de la organización. Evolución. Los conceptos tradicionales de organización y administración. La contribución de las ciencias del comportamiento y de la administración. El enfoque actual: Concepto de sistemas y contingencias.

Tema 47.- La estructura de las organizaciones (I): Las partes fundamentales. El ápice estratégico. La tecno estructura, el staff de apoyo, la línea media y el núcleo de operaciones. La organización como sistema de flujos: De autoridad, de material de trabajo, de información y de procesos de decisión.

Tema 48.- La estructura de la organización (II): Configuraciones estructurales. Estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 49.- La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Sus técnicas. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 50.- La gestión de recursos humanos. Grupo, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública.

Tema 51.- La planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 52.- Sistemas policiales en Europa y EEUU. Sistema anglosajón y continental. Análisis de la policía del futuro.

Tema 53.- El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Murcia. Sistema de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios. La protección de datos de carácter personal.

Tema 54.- Conceptos y perspectivas de las organizaciones. La organización: definiciones. La Organización como sistema cerrado y abierto. Resumen de teorías y conceptos.

Tema 55.- La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la función directiva. Relaciones entre política y administración pública. Los directivos públicos. La comunicación humana: tipología, canales de comunicación.

Tema 56.- El papel estratégico de los recursos humanos. La gestión de los recursos humanos y la motivación de las personas. La evaluación del desempeño. El impacto de las nuevas tecnologías en la gestión de los recursos humanos.

Tema 57.- La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios (EFQM).

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3612 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 12 plazas de Inspector de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000123).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 12 plazas de Inspector de Policía Local, correspondientes 7 a la OEP parcial de 2024 y 5 a la OEP parcial de 2025, que se regirá por las siguientes

« Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, doce plazas de Inspector de Policía Local correspondientes siete a la OEP de 2024 y cinco OEP parcial 2025.

El número de plazas se incrementará, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Denominación:	Inspector de Policía Local
Clase:	Policía Local
Código Catálogo de Puestos: 324	Puntos CET: 49

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Subinspector de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.
2. Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.
3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.
4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 9 € o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 9 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su

presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo o persona en quien delegue y como vocal una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrado por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,25 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Cabo/ Subinspector de Policía Local y 0,20 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

5.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento u otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

1. Fase de oposición.

Primer ejercicio

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Inspector de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar, un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones del cargo y/o temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, que será propuesto por el Tribunal y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente ante el citado órgano por las personas aspirantes.

Este ejercicio relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Inspector y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de texto y otros estudios), no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a la prueba realizada, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

1. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación.

4. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto

decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

6. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

E. Calificación.

La calificación del primer ejercicio será de "Apto/a" o "No apto/a, y el segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase de oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. Curso selectivo de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en ella fase oposición y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

ANEXO**TEMARIO**

Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 2.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local

Tema 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 4.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 5.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos. "Habeas Corpus".

Tema 6.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 7.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 8.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 9.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 10.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 11.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 12.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 13.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 14.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 15.- La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad del servicio policial. Trabajo en grupo.

Tema 16.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 17.- Documentos acreditativos de la identidad: DNI y pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 18.- Uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 19.- Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 20.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención en materia de policía administrativa en este ámbito.

Tema 21.- Fuegos artificiales: clases, montaje, medidas de seguridad y legislación de aplicación.

Tema 22.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las "tribus urbanas". Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 23.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 24.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la población extranjera en Murcia. Adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con Servicios sociales.

Tema 25.- Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 26.- Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 27.- Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 28.- Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación. Ordenanza sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 29.- El mando en su dimensión social. La ética profesional en el liderazgo de personas. Actuación orientada hacia la comunidad. Estrategias de habilidades sociales y de comunicación en la relación con los responsables políticos, los medios de comunicación y los grupos de interés.

Tema 30.- La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe. La patrulla policial

Tema 31.- La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 32.- La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención

policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.

Tema 33.- Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima. La violencia de género: trasfondo psicológico. La violencia contra menores y personas de la tercera edad.

Tema 34.- Los recursos humanos en el ámbito de la Administración Pública y en particular en los cuerpos de Policía Local. Regulación, organización y gestión en el actual contexto (tamaño, maraña normativa, descentralización, laboralización, precarización, politización, patrimonización, sindicalización y nuevas técnicas de gestión).

Tema 35.- Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la Administración Pública. Concepto, requisito y características. Diseño de las políticas públicas (formulación, implantación y evaluación).

Tema 36.- La eficiencia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios (EFQM).

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3613 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna mixta, 1 plaza de Inspector de Policía Local (Expediente 2026/01303/000124).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna mixta, 1 plaza de Inspector de Policía Local, correspondiente a la OEP de 2024, que se regirá por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción mixta, por concurso-oposición, de una plaza de Inspector de Policía Local correspondientes a la OEP de 2024 en aplicación de lo establecido en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A2

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Denominación: Inspector de Policía Local

Clase: Policía Local

Código Catálogo de Puestos: 324

Puntos CET: 49

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la categoría de Subinspector de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

2. Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 9 € o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 9 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo o persona en quien delegue y como vocal una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrados por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cualquier Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,25 puntos por años completo como Agente de la Policía Local.

b) En cualquier otra Administración Local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,20 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

5.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento u otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

D. Fase de oposición.

Primer ejercicio

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Inspector de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar, un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones del cargo y/o temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, que será propuesto por el Tribunal y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente ante el citado órgano por las personas aspirantes.

Este ejercicio relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Inspector y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de texto y otros estudios), no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a la prueba realizada, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

1. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación.

4. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

6. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

E. Calificación

La calificación del primer ejercicio será de "Apto/a" o "No apto/a" y el segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. Curso selectivo de formación

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso

Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

Anexo**Temario**

Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 2.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 4.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 5.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos. "Habeas Corpus".

Tema 6.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 7.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 8.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 9.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 10.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 11.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 12.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 13.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 14.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 15.- La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad del servicio policial. Trabajo en grupo.

Tema 16.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 17.- Documentos acreditativos de la identidad: DNI y pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 18.- Uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 19.- Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 20.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención en materia de policía administrativa en este ámbito.

Tema 21.- Fuegos artificiales: clases, montaje, medidas de seguridad y legislación de aplicación.

Tema 22.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las "tribus urbanas". Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 23.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 24.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la población extranjera en Murcia. Adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con Servicios sociales.

Tema 25.- Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 26.- Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 27.- Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 28.- Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación. Ordenanza sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 29.- El mando en su dimensión social. La ética profesional en el liderazgo de personas. Actuación orientada hacia la comunidad. Estrategias de habilidades sociales y de comunicación en la relación con los responsables políticos, los medios de comunicación y los grupos de interés.

Tema 30.- La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe. La patrulla policial.

Tema 31.- La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 32.- La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención

policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.

Tema 33.- Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima. La violencia de género: trasfondo psicológico. La violencia contra menores y personas de la tercera edad.

Tema 34.- Los recursos humanos en el ámbito de la Administración Pública y en particular en los cuerpos de Policía Local. Regulación, organización y gestión en el actual contexto (tamaño, maraña normativa, descentralización, laboralización, precarización, politización, patrimonización, sindicalización y nuevas técnicas de gestión).

Tema 35.- Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la Administración Pública. Concepto, requisito y características. Diseño de las políticas públicas (formulación, implantación y evaluación).

Tema 36.- La eficiencia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios (EFQM).

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3614 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 36 plazas de Subinspector de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000125).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna mixta, 36 plazas de Subinspector de Policía Local, correspondientes 7 a la OEP de 2024 y 29 a la OEP parcial 2025, que se regirá por las siguientes

«BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, treinta y seis plazas de Subinspector de Policía Local correspondientes siete a la OEP parcial de 2024 y veinte nueve a la OEP parcial 2025.

El número de plazas se incrementará, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	B
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Denominación:	Subinspector de Policía Local
Clase:	Policía Local
Código Catálogo de Puestos: 222	Puntos CET: 49

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**1. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Agente de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.
2. Estar en posesión del Título de Técnico Superior.
3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.
4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento <https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 6 € o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 6 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos

y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo o persona en quien delegue y como vocal una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrados por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20

horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

5.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento u otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

A. Fase de oposición.

Primer ejercicio

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Subinspector de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto alguno, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión

escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Tercer ejercicio

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre los dos que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y/o del temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a la prueba realizada, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

1. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación.

4. Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto

decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

6. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

E. Calificación.

Los ejercicios, excepto el primer ejercicio cuya calificación será de "Apto/a" o "No apto/a, serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en cada ejercicio y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. Curso selectivo de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la fase oposición y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios

y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso

Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

ANEXO**TEMARIO**

Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 2.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 4.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 5.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos." Habeas Corpus".

Tema 6.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 7.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 8.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 9.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 10.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención en materia de policía administrativa en este ámbito.

Tema 11.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 12.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 13.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes: orden terminante, sugerida, tipo solicitud, escrita, verbal; petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 14.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claves para una comunicación eficaz.

Tema 15.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 16.- Habilidades de mando. El líder. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 17.- Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 18.- Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 19.- La intervención policial. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe. La patrulla policial.

Tema 20.- La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingresos de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3615 Edicto de aprobación de prórroga de la vigencia de la totalidad de las autorizaciones municipales de venta ambulante o no sedentaria.

Por el Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Consumo, en fecha 6 de julio de 2026, y con número 202610995, se ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTA la necesidad de regularizar la situación administrativa de las autorizaciones municipales de venta ambulante del término municipal de Murcia, en cuanto a la vigencia de las mismas, dentro del marco legal establecido por la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, publicada en el BORM el día 8 de julio de 2014.

RESULTANDO que en el término municipal de Murcia constan otorgadas un elevado número de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en sus distintas modalidades, las cuales constituyen el sustento económico de numerosas familias y garantizan el abastecimiento periódico de productos de consumo a los ciudadanos, tanto en el casco urbano como en las distintas pedanías y distritos del municipio.

RESULTANDO que, ante la próxima finalización del periodo de vigencia de la totalidad o de un bloque sustancial de dichas autorizaciones, se constata que la tramitación individualizada y sucesiva de las solicitudes de prórroga a instancia de parte supondría un colapso administrativo insostenible para el Servicio de Comercio. Ello se debe a la desproporción entre la carga procedimental de verificar individualmente cada expediente en un mismo espacio de tiempo y los recursos humanos disponibles, comprometiendo los plazos de resolución que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que concurren razones imperiosas de interés general y de continuidad en la prestación del servicio público de abastecimiento comercial regular; se hace necesario arbitrar una medida extraordinaria que evite la paralización de la actividad comercial no sedentaria y la pérdida temporal del empleo en el sector, permitiendo a su vez una ordenación administrativa escalonada, eficiente y planificada por parte del Ayuntamiento de Murcia.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, que regula el régimen de otorgamiento y la duración de las autorizaciones, previendo expresamente la posibilidad de prórroga para garantizar la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

“La vigencia de las autorizaciones a conceder por los ayuntamientos en su término municipal para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta ambulante periódicos será de un mínimo de ocho años y un máximo de doce años, prorrogable expresamente por un período máximo de otros doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 6 de esta Ley y de acuerdo con la correspondiente ordenanza.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, las ordenanzas municipales establecerán el plazo de vigencia de las autorizaciones, que en

ningún caso podrá superar el plazo de doce años, atendiendo a la ponderación de la amortización de las inversiones efectuadas y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados.”

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley, que detalla los requisitos, régimen general y los efectos de las autorizaciones que conceden los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus competencias y, en cuanto a los principios que deben regir en el procedimiento de concesión de autorizaciones y cobertura de vacantes, destacando los de publicidad; régimen de concurrencia competitiva; oficialidad, celeridad, igualdad y contradicción.

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, en la que se fijan los criterios de adaptación de los plazos de las autorizaciones preexistentes y ampara la continuidad del ejercicio de la actividad en los términos previstos por la norma autonómica.

“Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo mínimo de ocho años y máximo de doce, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la presente ley y de acuerdo con lo establecido en la correspondiente ordenanza municipal.”

CONSIDERANDO que, en relación a la ampliación de oficio y los principios de la actividad administrativa, conforme al artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración debe actuar bajo los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y servicio efectivo a los ciudadanos. Asimismo, ante la dificultad material de una tramitación individual inmediata debido al volumen de interesados, la potestad de iniciar y resolver de oficio procedimientos de prórroga colectiva está plenamente justificada como medida de simplificación administrativa y de salvaguarda del interés público general.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Servicio de Administración de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos de fecha 25 de marzo de 2022, donde se concluía que la vigencia de las autorizaciones objeto de transmisión era de doce años tanto para las autorizaciones concedidas con posterioridad a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia como para las concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. A este tenor, indicar que un número elevado de las autorizaciones que se encuentran vigentes han sido adjudicadas en virtud de procedimientos de transmisión de las anteriores.

CONSIDERANDO que la vigencia de las autorizaciones municipales quedaba establecida hasta el día 8 de julio de 2026, a excepción de las autorizaciones concedidas para la cobertura de vacantes aprobadas con fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de julio.

CONSIDERANDO que las autorizaciones de venta en la vía pública implican un uso de la vía pública por parte de los particulares que ha de resultar compatible con el interés público general tutelado por la Ley y que dicho uso lo es a precario, provisional y requiere de una autorización administrativa previa, conforme al Art. 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y al Art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CONSIDERANDO el procedimiento de regularización de autorizaciones municipales para la actividad de venta ambulante en mercados semanales que se está tramitando por el Servicio de Comercio, Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, así como la reorganización y mejora de los citados mercados inherente al procedimiento.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, en relación a la obligación de mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la revocación de las autorizaciones municipales cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento; es decir, el incumplimiento de estos requisitos.

Por la presente, vista la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia; la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia; demás normativa aplicable, y en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2026 sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias.

Resuelvo

Primero.- APROBAR, de oficio y de manera generalizada, la prórroga de la vigencia de la totalidad de las autorizaciones municipales de venta ambulante o no sedentaria otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia que se encuentren vigentes a la fecha de este Decreto, por motivos fundados de interés general, eficacia administrativa y para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

Segundo.- FIJAR el nuevo plazo de vigencia de las citadas autorizaciones por un período de doce años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento consignada en cada autorización original o, en todo caso, el 8 de julio de 2038.

Tercero.- ESTABLECER que la presente prórroga general queda supeditada a que los comerciantes autorizados mantengan el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias; fiscales; tributarias y de alta en la Seguridad Social exigidas por la legislación sectorial regional y local, con apercibimiento de la posible incoación de expediente de revocación en caso de incumplimiento.

Cuarto.- REQUERIR a los titulares de autorizaciones municipales de venta ambulante o no sedentaria en mercados semanales en vía pública para que, en los dos primeros meses de cada año natural, presenten la correspondiente declaración responsable (se adjunta modelo a la presente resolución), acompañando obligatoriamente la documentación acreditativa que se indica a continuación, sin que ello paralice la efectividad de la prórroga aquí aprobada:

- Justificante de pago de la tasa por expedición de documentos

- Resguardo último recibo del pago de la prima de un Seguro de Responsabilidad Civil con indicación de la fecha de vencimiento e indicación del objeto del mismo (ejercicio de la venta ambulante)
- Vida laboral que acredite que la persona física (titular o designada por la jurídica) continúa en situación de alta en la Seguridad Social; así como de los colaboradores, que deberán estar inscritos en la correspondiente autorización
- Carnet de manipulador de alimentos, en su caso (titular y colaboradores)

Quinto.- PUBLICAR la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para general conocimiento de los interesados, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de un mes para la resolución del recurso.”

Murcia, a 6 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Servicio de Comercio, Consumo, Mercados y Plazas de Abastos, Inés Garnés González (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Marcar la que proceda:

☐	PARA LAS AUTORIZACIONES EN MERCADOS SEMANALES
☐	PARA LAS AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA
☐	PARA LAS AUTORIZACIONES DE MERCADILLOS EN SUELO PRIVADO

D./D^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E.....
....., con domicilio en, en nombre propio, o bien
en representación de(DEBERÁ
ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Ayuntamiento de Murcia, Servicio de Comercio, Consumo, Plazas y
Mercados, comparezco y

DIGO:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su **responsabilidad**, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. **La inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, en cualquier dato, **manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable** o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia,

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1. Conocer y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y la ordenanza vigentes, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización municipal.
2. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el censo de obligados tributarios, o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, con respecto al producto que será de venta fuera de un establecimiento permanente.
3. Estar en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o el perteneciente a una cooperativa o equivalente en caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, y estar al corriente en el pago de las cuotas.
4. Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública (Estado, CCAA y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social (artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio) y carecer de deudas tributarias pendientes de pago con la Hacienda Municipal.

5. Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
6. Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, y mantener en vigor durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
7. Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
8. En caso de venta de artículos de segunda mano, compromiso de acreditar el origen y la trazabilidad de los mismos, así como justificar el proceso de desinfección, desinsectación y el origen lícito de estos productos.
9. En caso de productores hortofrutícolas su acreditación será a través de la presentación de los siguientes documentos:
 - (a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, encontrándose al corriente en el pago o régimen equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea,
 - (b) Poseer certificado del Catastro de Rústica de las fincas en las que obtienen los productos o copia del contrato en supuesto de que ostenten en arrendamiento.
 - (c) Comprometerse a presentar una declaración de productos a recolectar en la temporada.
10. En cuanto al personal manipulador de alimentos, disponer de la **formación continuada anual y/o bienal**, en materia de higiene de alimentos de todos los manipuladores.
11. Estar inscrito en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma donde resida su razón social, o en su defecto, disponer de justificante de presentación del modelo P710 "Comunicación previa de Inscripción y otros trámites de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final (código SIA 710) (SIA 206864) de la Comunidad Autónoma donde resida su razón social.
12. Reunir las condiciones exigidas en la normativa sanitaria y/o reguladora del producto objeto de venta ambulante, en especial de aquellos destinados a la alimentación.
13. En el caso de personas jurídicas, compromiso de contratación de una persona natural que cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad de venta. De este modo, la persona natural empleada por la persona jurídica para la venta habrá de encontrarse, igualmente, al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal y reunir las condiciones exigidas en la normativa sanitaria y/o reguladora del producto objeto de venta ambulante.
14. En caso de que la actividad se realice en un vehículo, poseer, de la Dirección General de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia, certificado de la idoneidad de las instalaciones destinadas a la venta (Decreto 172/95, de 22 de noviembre, BORM 7/12/95).

En Murcia a,

Fdo.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3616 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección de la Agencia Municipal Tributaria (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expediente 2025/01303/000232.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto, referido expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estará publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) desde la presente publicación en el BORM y durante el plazo establecido para presentar reclamaciones o escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de Subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, a 7 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3617 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202611116, de fecha 8 de julio de 2026, se ha procedido al nombramiento de don Pedro José Martínez Córdoba como personal eventual de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de junio, 7 y 14 de julio de 2023 y 22 de diciembre de 2023, 28 de junio y 2 de agosto 2024, 27 de septiembre y 11 y 29 de octubre de 2024, 29 de noviembre 2024, 14 de marzo de 2025, 20 de febrero de 2026, 10 de abril de 2026 y 3 de julio de 2026 sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación; el nombramiento se produce con los efectos económicos y administrativos que se fijan en el citado Decreto.

Nombrar a D.ª Pedro José Martínez Córdoba, con D.N.I. **741****, con efectos económicos y administrativos desde el 6 de julio de 2026 para ejercer las funciones del puesto de Coordinador Municipal en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2026.

En Murcia, a 8 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3618 Anuncio de aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística de conservación del Polígono Industrial SR-2.1 de Puerto Lumbreras.

Por Resolución de Alcaldía 1745/2026 de fecha 30 de junio de 2026 se aprobaron inicialmente los Estatutos de la Entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial SR-2.1 de Puerto Lumbreras, para proceder a la transformación de la Junta de Compensación a Entidad Urbanística de Conservación.

Se someten a información pública los citados estatutos por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La documentación puede consultarse en la Secretaria General de este Ayuntamiento así como en su sede electrónica a través del siguiente enlace:

<https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/expedientes-publicos/>

En Puerto Lumbreras, a fecha 10 de julio de 2026.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3619 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2026.

Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 4463/2026 de fecha 9 de julio, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2026.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado se extenderá desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza, hasta el día 30 de septiembre o el inmediato hábil posterior, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto y con el calendario fiscal para el ejercicio 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1342/2026, de 26 de febrero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 10 de julio de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3620 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª Fase del año 2026.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de dos mil veintiséis, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 3.ª fase del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 9 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.